



RESOLUCION No. 0258-AD-87

Lima, 03 de ABRIL de 19 87

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resoluciones 0881-AD-83 ; 0239-DE-84 y 0685-AD-85 se aprobaron los Pactos Colectivos celebrados entre los trabajadores y la Alta Dirección del IPD, correspondiente a los períodos 1983, 1984 y 1985;

Que, los referidos Pactos Colectivos se establecen para el término de un año calendario al final del cual debe ser renovado por otro período igual, previo acuerdo de las partes celebrantes;

Que, durante el año 1986 con vigencia para 1987 los trabajadores y la Alta Dirección del IPD han pactado con fecha 02 de abril 1987 que los incrementos de remuneraciones a percibirse serán únicamente las que otorgue el Gobierno durante el presente año, y se les ha otorgado a los indicados trabajadores una asignación por concepto de vestuario de I/.1,500 y por escolaridad I/.800.00- y otros beneficios adicionales, pago que se ha realizado mediante Crédito Suplementario autorizado por Resolución con fecha 30.3.87;

De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 43°, 44°, 54°, 57° y 87° de la Consitución Política del Perú y Art. 9° del Decreto Legislativo 328; y,

Estando a lo informado por las Oficinas de Asesoría Jurídica, Planificación y Central de Administración;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el Pacto Colectivo suscrito entre los trabajadores y la Alta Dirección del IPD con fecha 02 de abril del año en curso, y que consta de 19 Artículos y una Cláusula Adicional, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución administrativa.

ARTICULO SEGUNDO: El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución, se afectará al Presupuesto del Instituto Peruano del Deporte, en las asignaciones específicas correspondientes.

Regístrese y comuníquese,

OAJ/87
TVM/emdevm



Victor Castagnola Maldonado
Dr. VICTOR CASTAGNOLA MALDONADO
Jefe del IPD

Res. 0258-AD-87

3/4/87



**INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE**



MEMORANDUM N° 078/INSP-87

AL : DIRECTOR EJECUTIVO NACIONAL
DEL : INSPECTOR GENERAL
ASUNTO : CREDITO SUPLEMENTARIO - INGRESOS PROPIOS
REF. : MEMORANDUM N° 214-DE-87
FECHA : LIMA, 30 ABRIL DE 1,987

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en atención a su memorándum de la referencia para manifestarle que de acuerdo a lo indicado en la reunión con lo Jefes de Planificación, Administración y ASesoría Jurídica que diera lugar al informe en conjunto N°001-87 de fecha 31-3-87 de los funcionarios antes mencionados en el cual aprueba la utilización de recursos por ingresos propios 1,986 del I.P.D. mediante un crédito Suplementario, y con la conformidad del ASesor de la Alta Dirección, este Organo de Control opina que, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso b) del art° 53 del Dec. Leg. N° 398 Ley del Presupuesto de la República, y al informe de los funcionarios antes mencionados, es factible la utilización de fondos no ejecutados en el ejercicio 86 mediante la aprobación de la resolución administrativa correspondiente autorizando el Crédito Suplementario indicado.

Atentamente

INSP/RMM
EIA/MZP
sec/lcc

[Signature]
Inspector General
Instituto Peruano del Deporte

Referir a los antecedentes de la Res.
[Signature]

10/6/87



**INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE**

R. N° 0258-AD-87

En Lima, siendo las 12.00 horas del día dos de abril de mil novecien-
tos ochentisiete se reunieron los señores Jaime Andrade Mendoza, Direc-
tor Ejecutivo del IPD, y los Jefes de las Oficinas de Asesoría Jurídica,
Dr. Teodoro Villavicencio Murillo; de Planificación, señor Javier-
Aguilar Franco; de Administración, señor Raúl Montoya Valderrama y el -
Inspector, señor Ricardo Madrid Madrid, quien actuó como Observador; y
los representantes de los trabajadores del IPD debidamente acreditados
y autorizados por el Sindicato a participar y celebrar Acuerdos median-
te Pacto Colectivo para el año 1987 como en años anteriores, señores:-
Máximo Zegarra Dominguez, Valentín Altamirano Zúñiga, Isabel Ñañez An-
tialón, Alcides Caballero Zegarra, Víctor Livaque Ramos, Rómulo Valle-
jos Oliveros y Manuel Briones Arquino, al amparo de lo dispuesto por
la Ley del Presupuesto de la República para 1987, Decreto Legislativo
N° 398 y Arts. 48°.; 54°.; 57°.; 60° y 87° de la Constitución Políti-
ca del Estado.

Después de analizar las Actas de Negociaciones celebradas en diferen-
tes días y semanas entre los representantes de los trabajadores y la
Alta Dirección del IPD, de los años 1983, 1984 y 1985; y previo diálo-
go constructivo y equilibrado entre ambas partes se dejó constancia -
del reconocimiento de los derechos adquiridos y el tratamiento de los -
asuntos laborales y beneficios que conllevan por intermedio de los -
Pactos Colectivos. Seguidamente se concluyó en las estipulaciones y -
acuerdos siguientes:

PRIMERO: Sobre el primer punto del pliego petitorio, la Alta Direc-
ción del IPD tuvo en consideración lo establecido para el -
presente año por las disposiciones legales vigentes que comprenden los
Decretos Legislativos N° 398 y Supremo N° 057-PCM-86, y a lo que por
la parte sindical estima no seguir discutiendo este primer punto, de -
jando establecido que aceptan los incrementos generales de remuneracio-
nes que el Gobierno otorgue durante el año 1987, y que no renuncia a -
los derechos adquiridos en mérito a los Pactos Colectivos anteriores, dan-
do de este modo por concluido y/o transado este punto del pliego petito-
rio.

SEGUNDO: Respecto al segundo punto del pliego petitorio se acordó otor-
gar un beneficio por escolaridad del orden de los OCHOCIENTOS-
INTIS (I/.800.00) extensivo para todos los trabajadores del IPD (Nivel Na-
cional).

TERCERO: Los representantes de los trabajadores y la Alta Dirección a -
cordaron el otorgamiento de una asignación por única vez, as -
cendente a UN MIL QUINIENTOS INTIS (I/. 1,500.00) por concepto de vestua-
rio e implementos de trabajo, a pagarse en el presente año. Esta asigna-
ción la otorga la Alta Dirección en compensación a otros puntos petito-
rios que contiene el Pliego de Reclamos de los trabajadores que no han po-
dido ser satisfechos, por razones de orden presupuestal y de orden legal.





**INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE**

- 2 -

CUARTO: Se acordó establecer una asignación por Sepelio y Luto de CUATRO MIL INTIS (I/.4,000.00) en el caso de fallecimiento por familiares directos, hijos, cónyuges y/o padres.

QUINTO: Se acordó una asignación de I/.10,000.00 (DIEZ MIL INTIS)- en el caso de fallecimiento del trabajador y que le será entregado a sus deudos directos.

SEXTO: Respecto al punto 5° del pliego petitorio referido al otorgamiento de una gratificación extraordinaria por el aniversario institucional, se acordó dejarlo pendiente para mejor estudio.

SETIMO: En cuanto a la bonificación por única vez de I/.3,000.00 - por firma de Convenio, se acordó desestimar este punto por disposición del Ministerio de Economía y Finanzas.

OCTAVO: En relación a los puntos 7 y 8, se decidió nombrar una Comisión que estudie la posibilidad de atender dichos pedidos.

NOVENO: Referente a este punto, la Alta Dirección aclaró que los Administradores de los Complejos Deportivos del IPD serán trabajadores de carrera de nuestra institución.

DECIMO: Sobre el punto 10° no se llegó a ningún acuerdo porque las asignaciones por funciones especializadas se otorgan por Ley.

DECIMO PRIMERO: En relación a la obtención de terreno para la construcción de viviendas de los trabajadores del IPD se acordó continuar con las gestiones ya iniciadas con anterioridad por parte de la Alta Dirección.

DECIMO SEGUNDO: En lo referente a que se consideren áreas para la implementación de un centro de esparcimiento para los trabajadores de este instituto se acordó realizar las gestiones para dicho fin.

DECIMO TERCERO: Sobre el punto 13° del pliego, en el sentido de que se implemente una Cuna Infantil en la Villa Deportiva Nacional, se acordó realizar las gestiones con el Ministerio de Educación para que se considere a los hijos de los trabajadores del IPD en el servicio de Cuna de dicho portafolio.

DECIMO CUARTO: Sobre el punto 14° del pliego petitorio se acordó apoyar a la COBISO para la ejecución de actividades que le permitan obtener fondos para su presupuesto.





INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE



DECIMO QUINTO: En relación al pedido que se atienda los reclamos de los trabajadores del IPD se aclaró que se vienen - atendiendo formal y oportunamente los reclamos formulados por los trabajadores.

DECIMO SEXTO: Referente al punto 16º. del pliego petitorio en el - sentido que en caso de fallecimiento del trabajador, la plaza vacante que queda deberá ser ocupado por la cónyuge o hijo (a), se acordó desestimarlos por no estar adecuado a la Ley.

DECIMO SETIMO: Se acordó seguir brindando las condiciones favorables para elevar la productividad de los trabajadores en - las diferentes oficinas y talleres del IPD.

DECIMO OCTAVO: Ambas partes ratifican, en términos armoniosos y de - correcta convivencia laboral que los derechos adquiridos por los trabajadores del IPD, tienen carácter de irrenunciabilidad.

DECIMO NOVENO: El presente Convenio se pacta por el término del año - 1987, suscribiéndolo en señal de conformidad de las - partes, en dos ejemplares de idéntico valor, uno para la Alta Dirección y otra para los representantes de los trabajadores del IPD.



O.J/87
EYM/emdevm

Sr. JAIME ANDRADE M.
DIRECTOR EJECUTIVO

Dr. TEODORO VILLAVICENCIO M.
JEFE OAJ.

RAUL MONTOYA VALDERRAMA
JEFE OCA

JAVIER AGUILAR FRANCO
JEFE OP.

Representantes del Sindicato de Trabajadores del IPD.

Máximo Zegarra D.

Valentín Altamirano Z.

Isabel Nañez A.

Alcides Caballero Z.

Víctor Livaque R.

Rómulo Vallejos O.

Manuel Briones A.



**INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE**

Los representantes de la Alta Dirección y los representantes de los trabajadores del IPD debidamente autorizados y acreditados por el - Sindicato del IPD acordaron agregar al Pacto Colectivo suscrito mediante Acta la siguiente Cláusula Adicional:



CLAUSULA ADICIONAL: En aplicación del precepto constitucional N°. 57, el incremento de remuneraciones y los demás Acuerdos que por el presente se conviene, se hace extensivo a todos los trabajadores activos del IPD, exceptuándose a aquellos que prestan servicios docentes por horas.



La presente Cláusula Adicional se suscribe en Lima, Capital del Perú a los dos días del mes de abril de mil novecientos ochentisiete.

OAJ/87
TVM/emdevm



DR. TEODORO VILLAVICENCIO MURILLO
Jefe de la OAJ

SR. JAIME ANDRADE MENDOZA
Director Ejecutivo

SR. RAUL MONTOYA VALDERRAMA
Jefe de OCA

SR. JAVIER AGUILAR FRANCO
Jefe de O.P.

Representantes del Sindicato de Trabajadores del IPD



SR. MAXIMO ZEGARRA D.

SR. VALENTIN ALTAMIRANO Z

SRA. ISABEL NAÑEZ A.

SR. ALCIDES CABALLERO Z.

SR. VICTOR LIVAQUE R.

SR. ROMULO VALLEJOS O.

SR. MANUEL BRIONES A.